



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 143-2019-MPC

Calca, 27 de noviembre de 2019.

000313

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2019, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), constituye un programa social alimentario que implementa el Estado y creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población, el objetivo principal es mejorar la nutrición de beneficiarios que la Ley señala;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada mediante Ley N° 27712, señala: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. (...);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27712, modifica el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, la misma que establece: "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata";

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales en materia de servicios sociales está el administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven el desarrollo y bienestar de la población, así mismo establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 24-2019-CM-MPC, de fecha 25 de marzo de 2019, el Concejo Municipal acordó: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Provincia de Calca para el periodo 2019 - 2021, el mismo que estará integrado como sigue:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	REPRESENTANTE DE:
1	M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas	Presidente	Alcalde
2	C.P.C. Jorge M. Flores Palomino	Miembro	Gerente de Desarrollo Humano y Social
3	Angela Armiga Paz Quirita	Miembro	Centro de Salud Calca
4	M.V.Z. Francisco Gabier Zea Velásquez	Miembro	Agencia Agraria de Calca
5	Hanccoccallo Choque Rosa	Miembro	Organizaciones de Bases del Comité del Vaso de Leche
6	Cuba Quispe Yesica	Miembro	Organizaciones de Bases del Comité del Vaso de Leche.
7	Yesica Puma Quispe	Miembro	Organizaciones de Bases del Comité del Vaso de Leche

(...);

Que, según Informe N° 28-2019 EMH.RPVL/GDSH/MPC, la Responsable del Programa del Vaso de Leche, solicita la modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 24-2019-CM-MPC, de fecha 25 de marzo de 2019, por cuanto el C.P.C. Jorge M. Flores Palomino - Ex Gerente de Desarrollo Humano y Social, ya no labora en la Entidad; igualmente, el M.V.Z. Francisco Gabier Zea Velásquez, ya no labora en la Agencia Agraria de Calca; precisando además, que en la designación de la Representante de las Organizaciones de Bases del Comité del Programa del Vaso de Leche, hubo un error de digitación, toda vez que debió ser designada Florentina Choque Ramos en lugar de Yesica Puma Quispe, (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

Que, a través del Informe N° 517-2019/GDHS/DMS/MPC, la Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la modificación del Artículo Primero del citado Acuerdo de Concejo, por lo motivos antes precisados, (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 00128-2019-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación de la reconfiguración del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Calca 2019 - 2020; recomendando además, poner a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, (...);

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reconfiguración del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Calca 2019 - 2020, conforme se detalla a continuación:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
1	M.V.Z. ADRIEL K. CARRILLO CAJIGAS - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca.	Presidente
2	ECON. DINA MOLINA SILVA - Gerente de Desarrollo Humano y Social.	Miembro
3	M.V.Z. RAÚL VALDIVIA SARAVIA - Director Agencia Agraria de Calca.	Miembro
4	ÁNGELA ARMIQA PAZ QUIRITA - Representante del Centro de Salud Calca.	Miembro
5	ROSA HANCCOCCALLO CHOQUE - Representante de las Organizaciones de Bases del Comité del Programa del Vaso de Leche.	Miembro
6	YESICA CUBA QUISPE - Representante de las Organizaciones de Bases del Comité del Programa del Vaso de Leche.	Miembro
7	FLORENTINA CHOQUE RAMOS - Representante de las Organizaciones de Bases del Comité del Programa del Vaso de Leche	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE